

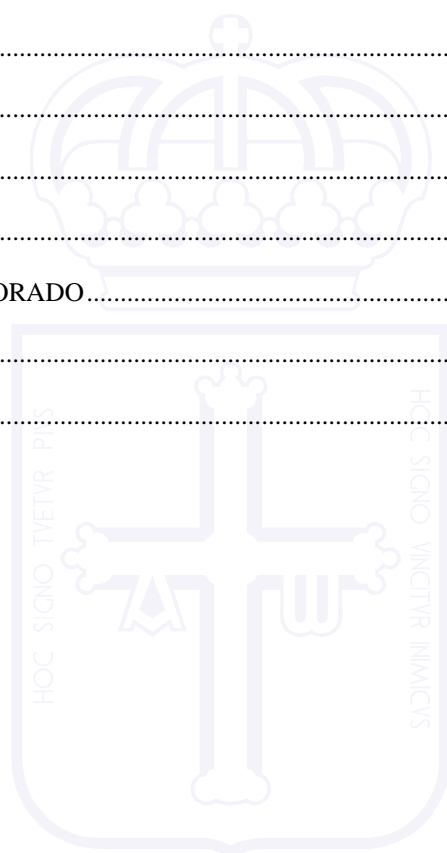


CIRCULAR DE 3 DE AGOSTO DE 2017 POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES BÁSICO, INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE INGLÉS EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!* PARA EL AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Edición de 3 de agosto de 2017

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. ENSEÑANZAS	4
2. ESTRUCTURA ACADÉMICA. PLAN DE ESTUDIOS AÑO ACADÉMICO 2017-2018	4
3. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO.....	4
4. MATRICULACIÓN.....	7
5. CENTROS	12
6. PROFESORADO	13
7. ATENCIÓN TUTORIAL.....	15
8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.....	15
10. EVALUACION	16
11. CERTIFICACIÓN.....	18



INTRODUCCIÓN

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, dedica el capítulo VII del Título I a las enseñanzas de idiomas. En el artículo 60.3 establece que las Administraciones educativas podrán integrar en las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia y, en su desarrollo, el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, (BOE 04/01/07), fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

El *Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia* (BOE 23/09/2015) en el artículo 2.1.b) establece que este Centro podrá desarrollar una oferta de enseñanza de idiomas a distancia fomentando el plurilingüismo.

El *Decreto 73/2007, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias*, en su disposición adicional tercera, dispone que la Consejería competente en materia de educación podrá integrar las enseñanzas de idiomas a distancia en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

La *Orden ESD 1742/2008, de 17 de junio, por la que se regulan las características y se establecen la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel básico y al nivel intermedio de las enseñanzas de régimen especial de Inglés adaptadas a la modalidad de educación a distancia*, (BOE 19/06/2008), en su artículo 5.6 y en concreto para las enseñanzas de idiomas impartidas vía telemática, atribuye al Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) la consideración de Escuela Oficial de Idiomas.

En la Orden citada se establecen los currículos de los niveles básico e intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial, adaptados a la educación a distancia.

La Orden ECD/1211/2014, de 8 de julio, (BOE 14/07/2014), regula las características y establece la estructura, el currículo y las pruebas correspondientes al nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de Inglés, adaptadas a la modalidad de educación a distancia en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación Cultura y Deporte. En su artículo 1 se contempla la posibilidad de que las Comunidades Autónomas que así lo decidan puedan adoptar la regulación contenida en esta norma.

Al amparo de las citadas Órdenes, se procedió a la implantación desde el año académico 2008-2009 de los niveles básico e intermedio de las Enseñanzas de régimen especial del idioma Inglés a distancia. En el año académico 2017-2018, se amplía la oferta al nivel avanzado.

Con el fin de garantizar la consecución de los fines previstos y unificar los criterios de actuación en los distintos centros educativos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias donde se imparte el idioma Inglés en la modalidad a distancia, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias ha considerado oportuno establecer las siguientes instrucciones, adaptando a esta comunidad autónoma las *Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sobre la organización de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de régimen especial de Inglés en la modalidad de educación a distancia That's English! para el curso 2017-2018*.

En Oviedo, a 3 de agosto de 2017
El Consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Megido

1. ENSEÑANZAS

1.1. Las enseñanzas a que se refieren las presentes instrucciones serán las de los niveles básico, intermedio y avanzado del idioma Inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EEOOI), en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia.

1.2. La denominación de estas enseñanzas en la modalidad de educación a distancia es: Programa *That's English!*

2. ESTRUCTURA ACADÉMICA. PLAN DE ESTUDIOS AÑO ACADÉMICO 2017-2018

2.1. Con el fin de equiparar las ofertas presencial y a distancia del idioma Inglés que se imparten en las EEOOI, se han desarrollado nuevos materiales para la modalidad a distancia que permiten cubrir los niveles básico, intermedio y avanzado y que tienen como referencia las competencias propias de los niveles A2, B1 y B2 definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

2.2. Por esta razón, en el año académico 2017-2018, se mantendrá el Plan de estudios 2011 de *That's English!* que se aplicará a los niveles básico, intermedio y avanzado.

Estructura Plan 2011

NIVEL	CURSO	MÓDULOS
BÁSICO	BÁSICO 1	MÓDULOS 1 y 2
	BÁSICO 2	MÓDULOS 3 y 4
INTERMEDIO	INTERMEDIO 1	MÓDULOS 5 y 6
	INTERMEDIO 2	MÓDULOS 7 y 8
AVANZADO	AVANZADO 1	MÓDULOS 9 y 10

2.3. Para obtener el certificado acreditativo de haber superado el nivel básico, intermedio o avanzado de las enseñanzas de Inglés de régimen especial, es necesaria la superación de una prueba terminal de certificación en el nivel correspondiente.

Las pruebas terminales de certificación serán iguales para todo el alumnado del mismo nivel en el ámbito del Principado de Asturias, independientemente de su modalidad, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 73/2007, de 14 de junio, *por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en el Principado de Asturias*, (BOPA 06/07/2007).

2.4. Aquellos alumnos y alumnas que no deseen o no logren adquirir la certificación oficial de su nivel de Inglés, una vez superados los módulos 4 y 8 respectivamente, podrán matricularse en el módulo inmediatamente superior: 5 y 9. De esta manera se garantiza la continuidad del alumnado en el Programa, aunque no certifique.

3. CRITERIOS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

3.1. Para acceder a estas enseñanzas es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se inicien los estudios. Asimismo, podrán acceder los mayores de

catorce años si el idioma Inglés no es el cursado en la Educación Secundaria Obligatoria. Además se tendrán en cuenta los siguientes requisitos académicos:

3.1.1. Segundo curso de nivel básico

Para poder inscribirse en segundo curso de nivel básico el alumno o la alumna deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso de nivel básico de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial.
- Haber superado los módulos 1 y 2 del primer curso de nivel básico del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos 1, 2 y 3 del primer curso de nivel básico del Plan 2008 de *That's English!*
- Haber superado el módulo 1 que forma parte del primer curso del nivel básico del Plan 2011 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno o la alumna supere el módulo 2 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel básico.
- Haber superado el primer curso del Ciclo Elemental de las enseñanzas reguladas en el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre (BOE 10/09/1988).
- Haber superado la materia de Lengua Extranjera Inglés, del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber superado la materia de Segunda Lengua Extranjera Inglés, del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del alumno/a (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.4.1.

3.1.2. Nivel intermedio

Para acceder a los estudios del **primer curso del nivel intermedio** de las enseñanzas de régimen especial de Inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado el nivel básico.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, si el Inglés ha sido el idioma cursado como primera lengua extranjera.
- Haber superado el nivel básico de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial.
- Haber superado los módulos del 1 al 4 del nivel básico del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos del 1 a 5 del nivel básico del Plan 2008 de *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del alumno o de la alumna (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.4.1.

Para poder inscribirse en **segundo curso del nivel intermedio**, el alumnado deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Haber superado el primer curso del nivel intermedio de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial.
- Haber superado los módulos 5 y 6 del nivel intermedio del Plan 2011 de *That's English!*

- Haber superado los módulos 6 y 7 del nivel intermedio del Plan 2008 de *That's English!*
- Haber superado el módulo 5, que forma parte del primer curso del nivel intermedio del Plan 2011 *That's English!* En este caso será preciso que el alumno o alumna supere el módulo 6 en la convocatoria de diciembre para poder ser evaluado de los módulos del segundo curso del nivel intermedio.
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del alumno o de la alumna (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.4.1.

3.1.3. Nivel avanzado

Para acceder al primer curso del nivel avanzado de las enseñanzas de régimen especial de Inglés en la modalidad a distancia será preciso alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del certificado acreditativo de haber superado el nivel intermedio.
- Haber superado el nivel intermedio de las enseñanzas del idioma Inglés en cualquier EOI por la modalidad presencial.
- Haber obtenido en el idioma Inglés el certificado de ciclo elemental de las enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, (BOE 10/09/1988).
- Estar en posesión de certificados reconocidos como B1 según el MCERL o certificaciones equivalentes a las de nivel intermedio de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Haber superado los módulos del 5 al 8 del nivel intermedio del Plan 2011 de *That's English!*
- Haber superado los módulos del 6 a 9 del nivel intermedio del Plan 2008 de *That's English!*
- Obtener informe positivo en la Valoración inicial del alumno o de la alumna (VIA), de acuerdo con lo que se cita en el apartado 3.1.4.1.

3.1.4. En cualquier caso podrán acceder a cualquiera de los cursos de los niveles básico, intermedio y avanzado quienes, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 59.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de Educación*, puedan acreditar el dominio de competencias suficientes en dicho idioma por cualquiera de los siguientes procedimientos:

3.1.4.1. La Valoración inicial del alumno o de la alumna (VIA), prevista en el artículo 3 Orden ESD/1742/2008 de 17 de junio de 2008 (BOE 19/06/2008), que es una prueba dirigida a aquellas personas que, teniendo conocimientos suficientes de Inglés, deseen acceder a cualquier curso del programa *That's English!*, sin haber cursado y/o superado el anterior o los anteriores cursos (con excepción de lo que se estipula en el punto 3.1.4.3.), para lo cual:

- Las EEOOII realizarán la prueba VIA, que se celebrará antes de finalizar el período de matrícula establecido, en los centros de apoyo administrativo de Oviedo, Gijón o Avilés.
- Al objeto de unificar los niveles de acceso a los segundos cursos de los niveles básico e intermedio con los exigidos en la modalidad presencial, las pruebas de Valoración Inicial del Alumno serán elaboradas por el departamento didáctico correspondiente del centro.
- Complementariamente, y para facilitar el proceso de admisión del alumnado, el CIDEAD facilitará una prueba VIA online a través de la web de *That's English!*, cuya aplicación será optativa a efectos de clasificación para las EEOOII.
- El informe positivo derivado de la superación de la prueba VIA permitirá el acceso, según proceda, al curso del nivel correspondiente que en la misma se indique. Este informe no producirá, en ningún caso, efectos académicos.

- Una vez formalizada la matrícula en el curso que corresponda tras la realización de la prueba VIA, sus efectos serán de aplicación en cualquiera de las EEOOI y centros autorizados para impartir estas enseñanzas situados en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura. A este fin, la EOI en la que se hubiese realizado la prueba y la matrícula consiguiente, podrá expedir, a instancias de la persona interesada, una certificación de ambos extremos.
- La validez de la prueba VIA deberá entenderse para el año académico en que se realiza.
- Quienes soliciten realizar la Valoración Inicial deberán efectuar la inscripción en el curso al que deseen acceder. Deberán cumplir el requisito mencionado en el apartado 3.1 para inscribirse en las enseñanzas de *That's English!* y deberán cumplir uno de los requisitos académicos de los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para inscribirse en cursos de Nivel intermedio y avanzado respectivamente. Una vez conocidos los resultados de la prueba, que se realizará antes de finalizar el periodo de matriculación, procederán, en su caso, al pago, formalización definitiva de la matrícula y solicitud de los materiales didácticos.

3.1.4.2. El departamento didáctico podrá tener en cuenta para la ubicación de alumnado de nuevo ingreso en el curso correspondiente, las competencias alegadas en su Porfolio Europeo de las Lenguas siempre y cuando cumpla los criterios de acceso al nivel correspondiente.

3.1.4.3. El alumnado que interrumpa sus estudios por un periodo mínimo de un año (alumnado que no haya estado matriculado en una EOI, ya sea en régimen presencial o a distancia, en el curso inmediatamente anterior al año escolar en el que desea matricularse), y estime que su nivel ha variado de forma notable, podrá renunciar a su expediente y optar a ingresar de nuevo en el programa realizando la prueba VIA.

3.2. El alumnado de *That's English!* tendrá a todos los efectos la consideración de alumnado oficial de la EOI en la que esté matriculado.

3.3. No se podrá cursar, a la vez, la misma enseñanza en la modalidad presencial y a distancia. Cuando se detecte duplicidad de expedientes, deberá procederse de forma que el alumno o la alumna opte por una de las dos modalidades, renunciando voluntariamente a la otra.

4. MATRICULACIÓN

4.1. En el año académico 2017-2018 se realizarán matriculaciones para los siguientes cursos de las enseñanzas de régimen especial de Inglés en la modalidad de educación a distancia:

- Nivel básico: primer curso (módulos 1 y 2) y segundo curso (módulos 3 y 4).
- Nivel intermedio: primer curso (módulos 5 y 6) y segundo curso (módulos 7 y 8).
- Nivel avanzado: primer curso (módulos 9 y 10).

Dichos cursos tendrán la misma validez académica que los que se imparten actualmente en las Escuelas Oficiales de Idiomas en la modalidad presencial.

Las fechas de inscripción y matrícula son las comprendidas entre el 11 de septiembre al 31 de octubre de 2017.

4.2. El alumnado matriculado en el Programa *That's English!* podrá solicitar a la Dirección del centro la anulación de las convocatorias correspondientes al curso matriculado, siempre que lo haga con anterioridad a la primera convocatoria de evaluación de cada curso. La aceptación de esta solicitud no conlleva la devolución del importe ni de los materiales correspondientes al

curso, pero permitirá matricularse en el año académico 2018-2019 sin volver a efectuar el pago del material didáctico.

4.3. El alumnado que se matricule por primera vez en un curso deberá abonar la cantidad de 182,00 €. Esta matrícula dará derecho a los medios didácticos puestos a disposición del alumnado para cada curso, incluidos el acceso a la plataforma e-learning y el apoyo tutorial.

4.4. El alumnado que repita un curso recibirá unos cuadernos de actividades del nivel correspondiente, debiendo abonar 91,00 € al formalizar la matrícula. El alumnado que repita curso no podrá solicitar ninguna de las reducciones de precio contempladas en los apartados 4.11 a 4.15.

4.5. La matrícula, en cualquier caso, quedará formalizada una vez realizado el pago del material didáctico de cada curso y cuando el impreso, debidamente validado por la entidad bancaria convenida, sea entregado en el centro de apoyo administrativo correspondiente. Dicha entrega se realizará dentro de los plazos establecidos. En ese momento el alumno o alumna recibirá el material didáctico que corresponda.

4.6. El alumnado matriculado en el año académico 2016-2017 en un centro tiene asegurada la plaza para proseguir sus estudios en el mismo centro.

Cuando el alumnado matriculado en el año académico 2016-2017 solicite plaza para proseguir sus estudios en el año académico 2017-2018 en otro centro en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se podrá acceder a su petición siempre que existan plazas libres en dicho centro y gozará de derecho preferente sobre el alumnado que se matricule por primera vez.

La secretaría del centro de origen hará una inscripción del alumnado que solicita el traslado para garantizar su continuidad en el Programa y se pondrá en contacto con el centro de destino para conocer si dispone de plaza. En caso afirmativo, facilitará los datos de inscripción para que sean tenidos en cuenta en ese centro. Esta inscripción será tan sólo a efectos de garantizar la plaza en el centro de destino.

Concluido este proceso se comunicará al alumno o a la alumna la concesión o denegación del traslado para que pueda formalizar la matrícula en el centro solicitado, en caso afirmativo, o formalizarla en el propio centro, en caso negativo.

La inscripción no podrá hacerse efectiva en el centro de destino en tanto el alumno o la alumna no formalice su matrícula y el centro de destino no reciba su documentación /expediente del alumno o la alumna del centro de origen. Una vez confirmada la recepción del expediente, se procederá a dar de baja al alumno o la alumna en el centro de origen.

4.7. Si un alumno o alumna de *That's English!* deseara continuar sus estudios en el mismo nivel en la modalidad presencial dentro del mismo centro o en otro, para su acceso a esta modalidad se tendrá en cuenta su condición de alumno o alumna oficial.

4.8. Cada centro autorizado para impartir estas enseñanzas tendrá un cupo de alumnado en función de la disponibilidad de profesorado y aulas. El número de grupos para el año académico 2017-2018 será el siguiente:

CENTRO DE APOYO ADMINISTRATIVO	NÚMERO DE GRUPOS
EOI de Avilés	5
EOI de Gijón	8
EOI de Oviedo	10*

(*2 grupos de los 10 se impartirán en el centro de apoyo tutorial IES "Río Nora" de Pola de Siero)

4.9. La matrícula se podrá realizar por vía telemática o de forma presencial en la secretaría de las EEOOI que sean centros de apoyo administrativo.

Si el alumno o la alumna opta por inscribirse de forma presencial, deberá acudir a la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas o del centro de apoyo administrativo de su elección, cumplimentar el impreso de inscripción correspondiente y hacer efectivo el importe del material didáctico en la entidad bancaria establecida a tal fin. Se deberá informar al alumnado que opte por esta modalidad que la entidad bancaria puede cobrar una comisión por realizar dicha operación.

Si elige la modalidad telemática, deberá inscribirse a través de la página web de *That's English!* (<http://www.thatenglish.com>) cumplimentando los datos solicitados. Podrá optar por realizar el pago online (TPV virtual o Paypal) o en la entidad bancaria establecida a tal fin.

En ambos casos el plazo para la realización del pago será de 3 días laborables desde la recogida del impreso o cumplimentación online del mismo. Deberá presentar, en la Escuela Oficial de Idiomas o centro de apoyo administrativo de su elección, la documentación, incluido el justificante de pago, en un plazo no superior a 3 días laborables desde la realización del pago.

Será obligatorio presentar toda la documentación a que se hace referencia en los párrafos siguientes si la persona solicitante es nueva o se matricula en un centro diferente al del curso anterior.

4.10. El alumnado presentará, en el centro de apoyo administrativo que elija, el impreso de inscripción, debidamente cumplimentado en todos sus apartados, adjuntando una fotocopia del DNI y además:

- a) Si se inscribe en el primer curso de nivel intermedio, sólo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.2.
- b) Si se inscribe en el primer curso de nivel avanzando, sólo si lo hace por primera vez en la modalidad a distancia: fotocopia compulsada que acredite cumplir cualquiera de los requisitos que se especifican en el apartado 3.1.3.
- c) Si se inscribe en segundo curso del nivel básico o intermedio:
 - Si ya ha sido alumno o alumna de *That's English!* y tiene superado el primer curso del correspondiente nivel, o le falta solo un módulo, fotocopia del boletín de calificaciones.
 - Si tiene superado el primer curso del correspondiente nivel en cualquier EOI en la modalidad presencial, certificación académica oficial expedida por el centro en el que cursó sus estudios.
 - Si ha superado la materia de Lengua Extranjera Inglés, del tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, certificado del centro en el que cursó 3º de ESO, para acceder a segundo curso del nivel básico.
 - Si ha superado la materia de Segunda Lengua Extranjera Inglés, del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, certificado del centro en el que cursó 4º de ESO, para acceder a segundo curso del nivel básico.

d) Si es alumno o alumna repetidor de alguno de los cursos del Programa: fotocopia del boletín informativo de calificaciones.

e) Si solicitó la anulación de las convocatorias del curso anterior: certificado de concesión de la misma por parte de la Dirección de la EOI.

f) Si solicita la valoración de su Porfolio Europeo de las Lenguas, el pasaporte Europass junto con los originales y fotocopias para compulsar las copias de los documentos que acrediten los títulos, certificados, diplomas o experiencia lingüística.

Si el alumno o la alumna ha optado por la inscripción presencial: en el referido centro de apoyo administrativo se comprobará que el o la solicitante reúne los requisitos exigidos y, en caso afirmativo, se sellará el impreso de inscripción. A continuación, el o la solicitante procederá a hacer efectivo el importe del material didáctico, en la entidad bancaria establecida a tal fin, en un plazo no superior a tres días laborables.

Una vez realizado el pago, el alumno o la alumna dispondrá de tres días laborables a partir del siguiente a la realización de éste, para presentar la documentación pertinente en el centro. Transcurrido este plazo, la inscripción carecerá de efectos.

El alumnado que solicite la realización de la prueba de Valoración inicial del alumno o de la alumna (VIA) no podrá formalizar su matrícula hasta conocer los resultados. Una vez conocidos, el alumnado dispondrá de tres días naturales para formalizar la matrícula en el curso. Transcurrido este plazo carecerá de efectos la inscripción realizada.

4.11. El alumnado que esté en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa tendrá derecho a la exención parcial o total del pago del coste del material didáctico puesto a disposición del alumnado, según la categoría:

- 1ª Categoría: reducción del 50%
- 2ª Categoría y Honor: exención del 100%.

Los alumnos y las alumnas que soliciten ejercer este derecho deben acreditar su condición, aportando el correspondiente Título Oficial de Familia Numerosa actualizado, expedido por la autoridad que ostente la competencia, junto con fotocopia que, una vez cotejada con el original, quedará archivada en el expediente del alumno.

4.12. Todo el personal (funcionario, interino o personal laboral) de la Administración Pública que desee inscribirse en el Programa, tendrá derecho a una reducción del 50% sobre el precio total. Deberá presentar, en la secretaría de la Escuela Oficial de idiomas, una certificación de su condición de personal en activo.

4.13. El alumnado que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 33% estará exento al 100% de cualquier pago por materiales didácticos. Para acreditar esta situación, deberá presentar fotocopia del certificado de minusvalía expedido por el órgano correspondiente.

4.14. El alumnado reconocido como víctima del terrorismo estará exento al 100% del pago del material didáctico. Para acreditar esta condición deberá presentar el informe preceptivo del Ministerio del Interior.

4.15. El alumnado que forme parte de una unidad familiar (padres e hijos, hermanos, cónyuges y parejas de hecho) en la que alguno de sus miembros haya estado o esté inscrito en el mismo curso del Plan de estudios 2011, sólo abonará la cantidad de 91,00 €. Para ello deberá acreditar tal circunstancia mediante fotocopia del Libro de Familia o documento

equivalente y el resguardo de inscripción del miembro que adquirió los materiales del curso en el que se inscribe la persona interesada en *That's English!* Este descuento no es compatible con otros descuentos aplicados a alguno de los miembros de la unidad familiar y solo se aplicará a un miembro de la misma unidad.

4.16. Las reducciones contempladas en los apartados 4.11 a 4.15 no son acumulables entre sí, lo que implica que un alumno o alumna no podrá solicitar la aplicación de más de una reducción. Las reducciones tampoco son aplicables al alumnado repetidor.

4.17. El alumnado matriculado en el Programa *That's English!* tendrá garantizado el apoyo tutorial durante todo el curso. En el supuesto de existir mayor demanda que oferta, las plazas se asignarán por orden de solicitud de inscripción, con la excepción prevista en el apartado 4.4 para el alumnado que ya estuviera inscrito durante el año académico 2016-2017, que tendrá asegurada su plaza en las condiciones previstas; y los procedentes de traslado desde otro centro que gozarán de carácter preferente.

4.18. Finalizado el plazo de matrícula, los centros de apoyo administrativo elaborarán una lista definitiva de alumnado matriculado que deberá hacerse pública.

4.19. Una vez formalizada la matrícula, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE 28/05/2014) y otras leyes complementarias, el alumnado tendrá derecho a desistir de la matrícula realizada, sin indicar ningún motivo, durante un periodo de 14 días naturales desde el momento del pago de la inscripción.

En este caso, el alumnado deberá realizar la petición en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su matrícula o descargarse el formulario de desistimiento de la web de *That's English!* y enviarlo a la siguiente dirección de email: devoluciones@thatsenglish.com. El alumnado dispondrá de 14 días para entregar el material, sin desprecintar en la EOI en la que este matriculado.

Una vez recibida la documentación por parte de la Sociedad encargada de la gestión del Proyecto (Eductrade) y comprobada con la Escuela la devolución del material precintado, se procederá a realizar la devolución del importe abonado por los siguientes métodos de pago:

- Si el alumnado ha pagado por TPV: retroceso del pago a la tarjeta del alumno o la alumna.
- Si el alumnado ha pagado por PayPal: reembolso del pago de PayPal.
- Si el alumnado ha pagado en una sucursal bancaria: transferencia al número de cuenta corriente que el alumno o la alumna facilite en el formulario de desistimiento.

En cualquier caso y sin coste alguno, el alumnado podrá solicitar la devolución por transferencia bancaria con independencia del método de pago elegido para realizar su inscripción.

El derecho de desistimiento no será aplicable si el material didáctico de *That's English!* ha sido desprecintado o si los servicios de *That's English!* han sido utilizados por el alumnado.

Una vez transcurrido el período de 14 días estipulado por la ley, sólo procederá la devolución del importe de la inscripción en el programa *That's English!* por causas justificadas imputables al mismo programa. En este caso, el procedimiento para solicitar la devolución será el siguiente:

- El alumnado presentará en el centro de apoyo administrativo en el que formalizó su matrícula la correspondiente instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso,

justificada documentalmente junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de inscripción. La instancia de solicitud de devolución debe presentarse por el alumno o la alumna antes del 15 de diciembre de 2017.

- El centro de apoyo administrativo deberá entregar al alumno o la alumna un justificante por escrito en papel donde quede constancia de la reclamación realizada.
- La Dirección del centro redactará un informe sobre la devolución teniendo en cuenta que ésta sólo procederá cuando sea debida a causas imputables a *That's English!*
- La instancia, junto con el informe de la Dirección del centro, será remitida en el plazo de 15 días al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, Plaza de España 5, 4ª planta. 33007 Oviedo.
- El Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación y Cultura remitirá la solicitud de devolución a la Sociedad encargada de la gestión del Proyecto, Eductrade S.A., C/ Asunción Castell, 13, 28020 Madrid (España), que podrá revisar la decisión adoptada para comprobar que se corresponde con la documentación aportada.
- Eductrade S.A. no tramitará ninguna devolución sin el debido informe de la Consejería de Educación, que es el órgano de la Administración Educativa que tiene competencias para resolver los expedientes de devolución. Si se recibiera alguna petición que no cumpla con este trámite, será devuelta al centro de apoyo administrativo para que recabe la resolución de la comunidad autónoma.
- Cuando proceda la devolución, la Sociedad de gestión deberá reintegrar al alumno o alumna el importe solicitado en la petición de devolución, bien en la tarjeta de crédito / débito del alumno (si ha realizado la inscripción en la web de *That's English!* por medio de este método de pago) o mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria facilitado por el alumnado. En ambos casos, el alumnado deberá devolver previamente el material didáctico sin desprecintar.
- Cuando no proceda la devolución, se comunicará esta decisión al interesado o interesada a través del centro de apoyo administrativo.

4.20. Las solicitudes de traslado de expediente por cambio de residencia del alumnado durante el año académico se tramitarán, a petición de las personas interesadas a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino.

Quando se confirme la recepción del expediente por el centro de destino, el centro de origen procederá a dar de baja al alumno o alumna.

5. CENTROS

5.1. Los niveles básico, intermedio y avanzado (solamente primer curso) de las enseñanzas de régimen especial de Inglés se impartirán en la modalidad de educación a distancia a través de las EEOII de Oviedo, Gijón y Avilés. Se impartirán también en el centro de apoyo tutorial IES "Río Nora" de Pola de Siero adscrito a la EOI de Oviedo (solo básico e intermedio).

5.2. El centro deberá adquirir el compromiso de impartir esta modalidad educativa durante todo el año académico.

El equipo directivo del centro será responsable del funcionamiento de estas enseñanzas en cuanto a las competencias que tiene encomendadas con carácter general.

5.3. Los procedimientos académicos y administrativos correspondientes a esta modalidad de enseñanza son los mismos que los de la modalidad presencial, con las salvedades impuestas por las características específicas de ésta, en lo referente a matriculación.

5.4. La programación anual de cada centro incluirá un apartado dedicado a esta modalidad de enseñanza en el que se detallan todos sus aspectos académicos y administrativos.

5.5. El Servicio de Inspección Educativa velará por el cumplimiento de las normas que rigen estas enseñanzas y cuantas otras de índole administrativa, académica o disciplinaria que, reguladas con carácter general, puedan incidir en esta modalidad educativa.

5.6. Los centros autorizados deben garantizar turnos de tarde y noche y, si existiera disponibilidad de espacios y demanda de alumnado, también de mañana, con el fin de proporcionar la adecuada atención tutorial al alumnado.

6. PROFESORADO

6.1. El profesorado estará constituido por funcionarios del Cuerpo de Profesores de las EEOOI, que tienen atribuida la impartición de estas enseñanzas.

6.2. La Jefatura de Estudios informará al Departamento de Inglés del centro del número de grupos autorizados por la Consejería de Educación y Cultura y del número de horas a asumir por el departamento en relación con el Programa *That's English!* a fin de que el Departamento proponga la distribución de los grupos entre el profesorado.

6.3. La dedicación horaria del profesorado que imparta esta modalidad a distancia será la establecida con carácter general para el profesorado que imparte docencia en el régimen presencial, adecuada a la singularidad de la modalidad a distancia.

6.4. La dedicación horaria de cada tutor o tutora deberá garantizar una sesión, de una hora semanal en los grupos del nivel Básico y dos horas en los grupos del nivel intermedio y avanzado, de práctica oral con cada uno de los grupos de alumnado que le correspondan, así como el tiempo necesario para realizar las tareas de tutoría (incluida la tutoría telemática), revisión de actividades, elaboración de pruebas y evaluación.

Cada grupo de alumnado tendrá un máximo de 50 personas.

Cada tutor o tutora de *That's English!* incluirá en su horario lectivo las siguientes tutorías en función del número de grupos que tenga asignados y su disponibilidad horaria:

Nº de grupos	Tutoría individual	Tutoría telefónica	Tutoría telemática
Entre 1 y 3	½ hora o 1 hora	½ hora o 1 hora	1 hora
Entre 4 y 7	1 hora	1 hora	Entre 1 y 2 horas
8 o más	1 hora	1 hora	Entre 1 y 3 horas

6.5. La persona titular de la Jefatura de Estudios Adjunta de la Escuela Oficial de Idiomas a la que esté adscrito el profesorado de la modalidad a distancia o, en su caso, la persona del equipo directivo designada en la EOI para realizar las tareas de coordinación del Programa, desempeñará las siguientes funciones, encaminadas al buen funcionamiento del Programa:

a) Convocará reuniones con todos los tutores y tutoras de la modalidad de su propio centro y de los centros de apoyo tutorial adscritos al mismo, para planificar y programar el año académico 2017-2018.

b) Informará sobre las características de la modalidad (aspectos didácticos, metodológicos, académicos y administrativos), programación trimestral de cada módulo

y medios didácticos que utiliza el alumnado: libros de texto, cuaderno de actividades, programas de televisión, de audio, CD-ROM, plataforma e-learning, etc.

c) Elaborará junto con el profesorado adscrito a la modalidad el calendario y horario de tutorías presenciales, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.

d) Entregará a los tutores y tutoras el horario previsto para el curso y los medios didácticos de cada curso que impartan.

e) Recibirá los materiales didácticos del alumnado y del profesorado, elaborados para estas enseñanzas, y coordinará su entrega.

f) Convocará al alumnado, junto con los tutores y tutoras, para facilitar información general sobre:

- Presentación de los tutores y tutoras de cada curso.
- Aspectos didácticos y metodológicos de la educación a distancia.
- Horario de tutorías.
- Aulas asignadas para esta modalidad.
- Medios didácticos.
- Información académica y administrativa contenida en la Guía del alumno.

g) Coordinará, junto con el Jefe o Jefa del Departamento de Inglés del centro y el resto de los tutores y tutoras con dedicación a esta oferta, la elaboración de las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos del Programa.

h) Organizará el calendario de evaluaciones y recuperaciones con arreglo a los siguientes procedimientos:

- Elaborará el calendario de evaluaciones y recuperaciones a principio del año académico, de acuerdo con las fechas previstas en estas instrucciones, haciéndolo público para conocimiento general del alumnado.
- Coordinará que la información del calendario previsto se envíe a todo el alumnado.
- Coordinará el desarrollo de las pruebas de evaluación y recuperación de cada módulo.
- Coordinará la comunicación de calificaciones al alumnado en cada una de las evaluaciones, incluyendo la extraordinaria.

i) Velará por el cumplimiento de la normativa establecida sobre organización y funcionamiento del Programa *That's English!*

j) Realizará cualquier otra función en relación con el Programa que le sea asignada por la Dirección del centro.

6.6. La dedicación a esta modalidad de enseñanza en ningún caso reducirá la jornada obligatoria que el profesorado debe dedicar a su centro de destino. Los Servicios de Inspección Educativa velarán por el cumplimiento de este extremo.

6.7. El profesorado adquirirá el compromiso de impartir las tutorías, supervisar actividades, elaborar, aplicar y calificar las pruebas de evaluación, y firmar los documentos académico-administrativos que sean necesarios.

7. ATENCIÓN TUTORIAL

7.1. El alumnado dispondrá del apoyo de profesorado especialista en la enseñanza del idioma Inglés.

7.2. La acción tutorial del profesorado se llevará a efecto, fundamentalmente, en sesiones presenciales semanales de una hora de duración en el nivel Básico y dos horas en el nivel intermedio y avanzado. El horario de tutorías abarcará todos los días laborables de la semana, excepto sábados. Asimismo, las tutorías podrán impartirse por vía telemática a través de la plataforma de *That's English!* ubicada en <http://www.thatenglish.com>.

Las sesiones presenciales de apoyo tutorial serán colectivas y de asistencia voluntaria para el alumnado que tenga asignado cada tutor.

7.3. Las sesiones de tutoría estarán destinadas a:

- Favorecer el desarrollo de la destreza comunicativa de expresión oral y su integración con las otras destrezas en el contexto de una tarea de interacción.
- Orientar en las técnicas y estrategias que faciliten el proceso de aprendizaje del idioma Inglés, así como anticiparse a las dificultades que puedan surgir al alumnado para ayudarle a superarlas.

7.4. Las tutorías presenciales podrán completarse con tutorías telemáticas a través de la plataforma de *That's English!*

En el caso de que se realicen consultas por vía telemática habrán de ser respondidas en un plazo máximo de 72 horas, no computándose a estos efectos desde las 20:00 horas del viernes hasta las 08:00 horas del lunes.

8. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Para el profesorado que imparta estas enseñanzas, el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia ofrecerá una formación específica para uso y manejo de la plataforma e-learning de *That's English!* Esta formación se realizará mediante un curso en línea en el que se abordarán distintos aspectos relacionados con la educación a distancia, las tecnologías de la información y la comunicación, así como el conocimiento de la Plataforma en la que están alojados todos los materiales de los niveles básico, intermedio y avanzado del Plan 2011 *That's English!*

9. LOS MEDIOS DIDÁCTICOS

9.1. La distribución de los medios didácticos será dirigida por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

La persona titular de la Jefatura de Estudios Adjunta de la EOI centro de apoyo administrativo o, en su caso, la persona del equipo directivo designada por la Dirección del centro para realizar las tareas de coordinación del programa, coordinará las tareas de recepción y custodia de estos medios y su distribución al alumnado.

9.2. Cuando comience la matrícula en el mes de septiembre, estarán a disposición de los alumnos y alumnas inscritos los siguientes materiales:

9.2.1. Nivel básico curso 1º (módulos 1 y 2)

Pack que incluye: libro de texto + cd audio, por módulo, libro de vocabulario y gramática del curso y dvd con los programas de televisión de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 1 y/o 2 del básico 1 recibirá un cuaderno de actividades de repaso correspondiente a los módulos 1 y 2.

9.2.2. Nivel básico curso 2º (módulos 3 y 4)

Pack que incluye: libro de texto + cd audio, por módulo, libro de vocabulario y gramática del curso y dvd con los programas de televisión de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 3 y/o 4 del básico 2 recibirá un cuaderno de actividades de repaso correspondiente a los módulos 3 y 4.

9.2.3. Nivel intermedio curso 1º (módulos 5 y 6)

Pack que incluye: libro de texto + cd audio, por módulo y dvd con los programas de televisión de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 5 y/o 6 recibirá un cuaderno de actividades de repaso correspondiente a los módulos 5 y 6.

9.2.4. Nivel intermedio curso 2º (módulos 7 y 8)

Pack que incluye: libro de texto + cd audio, por módulo y dvd con los programas de televisión de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 7 y/o 8 recibirá un cuaderno de actividades de repaso correspondiente a los módulos 7 y 8.

9.2.5. Nivel avanzado curso 1º (módulos 9 y 10)

Pack que incluye: libro de texto + cd audio, por módulo y dvd con los programas de televisión de ambos módulos del curso.

El alumnado que repita los módulos 9 y/o 10 recibirá un cuaderno de actividades de repaso correspondiente a los módulos 9 y 10.

Además del material didáctico, todo el alumnado de *That's English!* tendrá derecho a las tutorías y acceso a la Plataforma e-learning como herramienta de apoyo correspondiente al curso en que esté inscrito.

10. EVALUACION

10.1. Las pruebas presenciales de evaluación y recuperación para cada uno de los módulos que constituyen el Programa *That's English!* serán elaboradas por el profesorado adscrito al curso, siendo las EEOOII las responsables de la elaboración y coordinación de las mencionadas pruebas, que también se distribuirán a los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas.

Para el diseño, administración y evaluación de dichas pruebas, el profesorado contará con el asesoramiento del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

10.2. En la evaluación de cada módulo se tendrán en cuenta las destrezas comunicativas de comprensión de lectura, comprensión oral, expresión e interacción oral y expresión e interacción escrita.

Las destrezas comunicativas a las que hace referencia el párrafo anterior serán calificadas en términos numéricos, utilizando la escala de 1 a 10 sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

La calificación final del módulo se expresará en los términos de Apto/No Apto. Para obtener la calificación final de Apto, se requerirá la calificación positiva en cada una de las destrezas comunicativas.

10.3. Las pruebas tendrán lugar en las EEOOII y en los centros de apoyo tutorial autorizados para impartir estas enseñanzas y serán aplicadas por el profesorado que ejerce la atención tutorial en el Programa.

10.4. La prueba de expresión oral de los módulos 2, 4, 6, 8 y 10 será obligatoria para todo el alumnado sin excepción.

10.5. El alumnado que supere el primer módulo del primer curso de un nivel (módulos 1, 5 y 9), pero no el segundo (módulos 2, 6 y 10), podrá matricularse del segundo curso del nivel, condicionado a recuperar el módulo pendiente en una convocatoria extraordinaria en el mes de diciembre. De no superar esta convocatoria, será considerado en años académicos posteriores repetidor o repetidora del último curso del nivel en el que se haya inscrito.

10.6. A lo largo del año académico se realizarán pruebas de evaluación de acuerdo con el calendario que figura a continuación:

CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES Año Académico 2017-2018				
	dic-17	feb-18	jun-18	sep-18
Nivel básico	Rec_Mód.2 (*)	Mód. 1	Mód. 2	Rec_Mód. 1
		Mód. 3	Mód. 4	Rec_Mód. 2
			Rec_Mód. 1	Rec_Mód. 3
			Rec_Mód. 3	Rec_Mód. 4
			Prueba de certificación	Prueba de certificación

CALENDARIO DE EXÁMENES Y EVALUACIONES Año Académico 2017-2018				
Nivel intermedio	Rec_Mód. 6(*)	Mód. 5	Mód. 6	Rec_Mód. 5
		Mód. 7	Mód. 8	Rec_Mód. 6
			Rec_Mód. 5	Rec_Mód. 7
			Rec_Mód. 7	Rec_Mód. 8
			Prueba de certificación	Prueba de certificación
Nivel avanzado		Mód. 9	Mód. 10	Rec_Mód. 9
			Rec_Mód. 9	Rec_Mód. 10

(*) Alumnado matriculado en el curso siguiente condicionado a la superación de este módulo.

10.7. Al objeto de informar correctamente al alumnado, la persona titular de la Jefatura de Estudios adjunta o, en su caso, la persona del equipo directivo que desempeñe la coordinación del Programa, de acuerdo con el profesorado y previo conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, fijará antes de finalizar el año académico 2017-2018 un calendario de pruebas de recuperación de septiembre, así como la fecha de aplicación de la Prueba de Valoración inicial del alumno o alumna (VIA).

10.8. La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de los módulos superados, a efectos de esta modalidad educativa siempre que se continúen los estudios dentro del mismo plan de estudios. Una vez superado un módulo el alumnado no podrá volver a matricularse en el mismo.

11. CERTIFICACIÓN

11.1. Para la obtención de los certificados acreditativos de haber superado los niveles básico, intermedio y avanzado a que hace referencia el Art. 61 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 29 de diciembre, de Educación*, se deberán realizar las correspondientes pruebas específicas de certificación que serán iguales para todos los alumnos y alumnas del mismo nivel independientemente de la modalidad, presencial o a distancia, en el Principado de Asturias.

11.2 Para la realización de las Pruebas de Certificación de nivel básico, nivel intermedio y de nivel avanzado, es necesario realizar la correspondiente inscripción en el plazo y conforme al procedimiento que la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias establezca en la convocatoria anual de Pruebas de Certificación de Idiomas.

A efectos de información y seguimiento de estas enseñanzas se dará cuenta al Servicio de Inspección Educativa de todos los extremos contenidos en estas instrucciones.